



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026

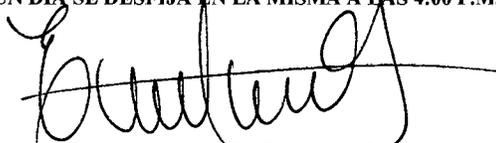
Fecha (dd/mm/aaaa): 20/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68406 40 89 001 2021 00267 01	Verbal	BRENDA JESSEL CELIS PRADA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Auto admite recurso apelación	19/02/2024		
68001 31 03 002 2022 00043 00	Verbal	EMILIO SUAREZ T. E HIJOS S.A.	HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JULIO ESTUPIÑAN	Auto de Trámite AGREGA CONTESTACION - REQUIERE PARTE DTE	19/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00238 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALIX YANIRA MARIN PEÑA	Auto reconoce personería	19/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00327 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS	Auto pone en conocimiento	19/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00327 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS	Auto aprueba liquidación COSTAS	19/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00344 00	Ejecutivo Singular	ELVIA LUISA PICO MARTINEZ	HEBERTO JIMENEZ MORALES	Auto libra mandamiento ejecutivo	19/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00344 00	Ejecutivo Singular	ELVIA LUISA PICO MARTINEZ	HEBERTO JIMENEZ MORALES	Auto decreta medida cautelar	19/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00002 00	Verbal	FAVIO FONTECHA ZARATE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA SEPULVEDA GARAVITO	Auto requiere PREVIO PRONUNCIARSE SOBRE LA ADMISIBILIDAD REQUIERE A LA PARTE DTE APORTE AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE	19/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00003 00	Verbal	ANA MILENA MOYA GIRALDO	HELI MALAGON BECERRA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVAR DEMANDA PUESTO QUE LA MISMA FUE REPARTIDA DOS VECES A ESTE DESPACHO	19/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00011 00	Divisorios	WILDER PRADO VERGEL	MARINA VERGEL PRADA	Auto ordena enviar proceso POR COMPETENCIA AL JUZGADO PROMISCOUO DE RIONEGRO	19/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00013 00	Divisorios	LINNET MARIA SUAREZ BUITRAGO	HENRY FLOREZ CARREÑO	Auto ordena enviar proceso POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRÓN	19/02/2024		

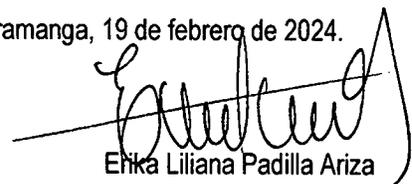
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2024 00038 00	Tutelas	BENITO VALDE LEON BONILLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite tutela	19/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria

Radicación : 684064089.001.2021.00267.01
Proceso : Verbal
Providencia : Admite recurso
Demandante : BRENDA JESSEL CELIS PRADA
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

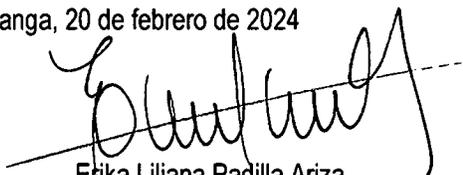
Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la demandante y por la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en contra de la sentencia proferida el 29 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, dentro del proceso Verbal que adelanta BRENDA JESSEL CELIS PRADA contra LUZ MAYIBE DÍAZ MANTILLA, ANSELMO QUESADA DÍAZ y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., bajo el Radicado No. 2021.267.01.

Si dentro del término de la ejecutoria del presente auto las partes no solicitan pruebas conforme lo señala el artículo 327 del C.G.P., se procederá a fijar fecha para la audiencia de sustentación del recurso y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

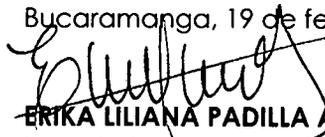

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 26.</p> <p>Bucaramanga, 20 de febrero de 2024</p> <p> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-00043-00
Proceso: VERBAL
Demandante: EMILIO SUÁREZ T. E HIJOS S.A.
Demandados: ANA JESÚS LÓPEZ DE ESTUPIÑAN, REYNALDO, NIEVES, JAIME, MARIO y MARLENE ESTUPIÑAN LÓPEZ -en su condición de herederos determinados- y, los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PEDRO JULIO ESTUPIÑAN.

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se ordena **AGREGAR** al informativo la respuesta a la demanda allegada en término, mediante apoderado judicial, por la demandada MARIA NIEVES ESTUPIÑAN LÓPEZ, visible en el archivo 021 del cuaderno principal del expediente digital.

De otra parte, con el fin de evitar la paralización indefinida del presente proceso, dado que revisado de nueva cuenta el expediente se advierte que a la fecha no se le ha notificado de su designación al curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PEDRO JULIO ESTUPIÑÁN, realizada mediante proveído del 21 de octubre de 2022 -corregido mediante auto del 21 de julio último- y visible en los archivo 012 y 019 del expediente digital; se impone entonces **REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con la respectiva carga procesal, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.

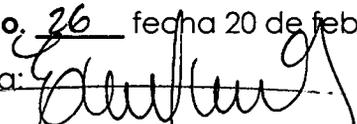
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 26 fecha 20 de febrero de 2024.

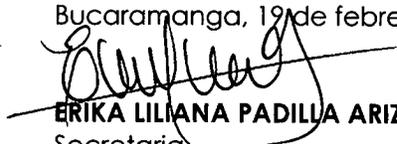
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2023-00238-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: ALIX YANIRA MARIN PEÑA

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, para actuar como apoderada judicial de la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS S.A.S. -quien obra como apoderada general de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.- para actuar, en los términos y con las facultades del poder a ella conferido -archivo No. 9 del cuaderno principal del expediente digital-.

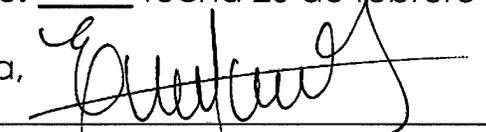
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 26** fecha 20 de febrero de 2024.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00327-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho -fl 2 del archivo 8 del Cdo C01Principal del expediente digital-	\$21.991.374,00
Total	\$21.991.374,00

Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.

La secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

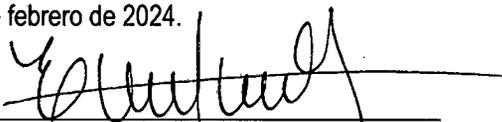


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 26
Fecha 20 de febrero de 2024.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00327-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se ponen en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades financieras, respecto de las medidas cautelares decretadas –archivos 11 al 14 del Cdno. C02Medidas cautelares del expediente digital-.

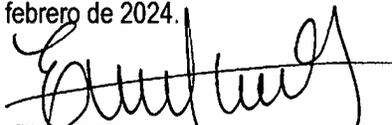
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 26
Fecha 20 de febrero de 2024.

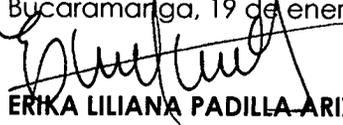
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00344-00
Demandante: ELVIA LUISA PICO MARTÍNEZ
Demandado: HEBERTO JIMENEZ MORALES

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 19 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en debida forma la demanda, se tiene entonces que reúne ésta ahora los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio; en consecuencia, se libraré el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor de **ELVIA LUISA PICO MARTÍNEZ** y en contra de **HEBERTO JIMENEZ MORALES**, para que dentro del término de cinco (5) días pague la siguiente suma:

- 1. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250'000.000,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio -numerada 1/1- anexa a la demanda y visible en el folio 4 del archivo No. 4 del cuaderno No. 1 del expediente digital.
- 2.** Más intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 15 de octubre del 2019, hasta el 15 de octubre del 2021, a la tasa del 2.5% mensual, siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.

Más los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral **1.** a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de octubre de 2021 -día siguiente del vencimiento de la obligación-, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00344-00
Demandante: ELVIA LUISA PICO MARTÍNEZ
Demandado: HEBERTO JIMENEZ MORALES

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación.

QUINTO: Oficiese a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y sus respectivas identificaciones.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE, para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y con las facultades del poder a ella conferido -fs. 6 del archivo No. 2 del Cdno. 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

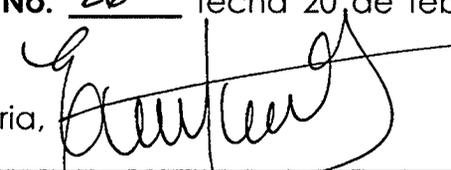


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 26 fecha 20 de febrero de 2024.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00344-00
Demandante: ELVIA LUISA PICO MARTÍNEZ
Demandado: HEBERTO JIMENEZ MORALES

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 19 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-335589**, denunciado como de propiedad del demandado **HEBERTO JIMENEZ MORALES**.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga-Santander, para que sean inscritas las medidas.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN previo, de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal, de la remuneración que perciba el señor **HEBERTO JIMENEZ MORALES**, en su calidad de pensionado de **ECOPETROL S.A.**, "*por concepto de contratos de prestación de servicios, comisiones, prestaciones sociales, cesantías y bonificaciones que perciba aquél -Sic-*".

Limítese la medida a la suma de \$375'000.000,00.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placa **ENM-649**, denunciado como de propiedad del demandado **HEBERTO JIMENEZ MORALES**.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Barranquilla - Atlántico, para que sea inscrita la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



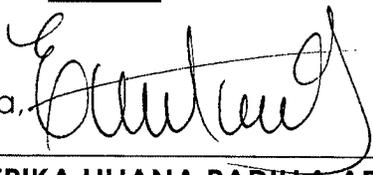
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 26** fecha 20 de febrero de 2024.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2024-00002-00
Proceso : Verbal -Pertenencia
Providencia : Requerimiento previo
Demandante : FAVIO FONTECHA ZARATE
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA SEPULVEDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue documento idóneo que permita establecer el **avalúo catastral** del inmueble identificado con MI 300-50469; lo anterior a efectos de determinar la competencia para conocer del asunto planteado, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 2º</p> <p>Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.</p> <p> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p>
--

Al despacho de la señora Juez para informarle que la oficina judicial repartió dos veces la misma demanda interpuesta por la señora ANA MILENA MOYA GIRALDO. Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2024-00003-00.
Proceso : Verbal
Demandante : ANA MILENA MOYA GIRALDO.
Demandado : HELI MALAGON BECERRA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la presente demanda le ha sido asignada a este Despacho en dos oportunidades por la oficina de reparto; la primera de ellas asignada mediante acta del 19 de diciembre de 2023, a la cual se le asignó el radicado 2023-00350-00, misma en relación con la cual se profirió auto inadmisorio el pasado 13 de febrero y por segunda vez, a través de acta del 11 de enero de 2024, oportunidad en la que fue radicada bajo el No. 2024-00003-00, en el cual estaba ahora siendo objeto de estudio, pero constatándose que se trata de la misma demanda, SE ABSTIENE el Despacho de pronunciarse al respecto y se dispone que por secretaria se informe de dicha anomalía a la oficina de reparto, para que tome las medidas administrativas necesarias para evitar situaciones como la ya expuesta.

En firme la presente providencia, archívese el presente asunto.

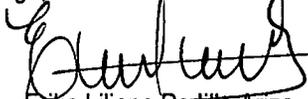
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 26.

Bucaramanga, 20 de febrero de 2024


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria

Al Despacho de la Señora Juez, para lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de febrero de 2024

Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2024-00011-00
Proceso : Divisorio.
Providencia : Rechazo
Demandante : Wilder Freddy Prado Vergel
Demandado : Marina Vergel Prada y otro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderada judicial, el señor WILDER PRADO VERGEL presenta una demanda de división material, cuya cuantía estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000); lo anterior, a pesar de que el avalúo catastral del predio cuya división se pretende asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$17.432.000) -fl.36 Archivo 002 C01-.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y en el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P., los Jueces Civiles del Circuito conocen de los procesos divisorios cuya cuantía exceda los 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, que con fundamento en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Trabajo, la mayor cuantía para el año 2024, asciende a los valores que estén por encima de los CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000); lo anterior por cuanto el salario mínimo para este año fue fijado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho rechazará la demanda por falta de competencia, en atención a que la cuantía en acciones del presente tipo se determina por el avalúo catastral del predio trabado en las mismas, que para este caso asciende al importe de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$17.432.000), el cual está por debajo del límite señalado para que sea de competencia de los Jueces del Circuito y en consecuencia, se ordenará remitir el expediente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rionegro, para lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda divisoria interpuesta, a través de apoderada judicial, por el señor **WILDER PRADO VERGEL**, en contra de **JHON**

FREDDY, ANGIE PAOLA, MILEIDY y MARINA VERGEL PRADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rionegro, dejando constancia de su salida en el sistema y los libros respectivos.

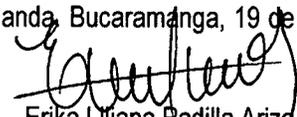
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.**



Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaría.

Radicación : 68001-31-03-002-2024-00013-00
Proceso : Divisorio.
Providencia : rechazo por competencia
Demandantes : Linnet María Suárez Buitrago
Demandado : Henry Flórez Carreño

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderada judicial, la señora LINNET MARÍA SUÁREZ BUITRAGO presenta una demanda divisoria, cuya cuantía estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$359.453.180); ello, obviando que para efectos de determinar la competencia para conocer de asuntos del presente tipo, debe estarse a lo previsto en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., a voces del cual, tiene ello lugar, *“en los procesos divisorios que versen sobre inmuebles, por el valor del avalúo catastral”*.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se allegaron con la demanda sendos recibos de impuesto predial actualizados relativos a los 6 inmuebles cuya división se pretende; se tiene que el avalúo catastral de dichos predios es el siguiente:

- Inmueble MI 300-199564 : \$31.122.000
- Inmueble MI 300-341008 : \$ 433.000
- Inmueble MI 326-2141 : \$14.465.000
- Inmueble MI 326-5267 : \$16.733.000
- Inmueble MI 326-5684 : \$18.445.000
- Inmueble MI 326-907 : \$14.869.000

Avalúos catastrales cuya sumatoria totaliza \$96.067.000.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., los jueces Civiles del Circuito conocen de las demandas cuya cuantía exceda los 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, que con fundamento en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Trabajo, la mayor cuantía para el año 2024, asciende a los valores que estén por encima de los CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000);

lo anterior por cuanto el salario mínimo para este año fue fijado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho rechazará la demanda por falta de competencia, atendiendo a que la sumatoria del valor de los avalúos catastrales de los bienes inmuebles a los que se contrae el objeto de la litis, según lo estipulado en el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P. como criterio para la determinación de la misma; están por debajo del límite señalado para que sea de competencia de los Jueces del Circuito y en consecuencia, se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Girón- Reparto, para lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

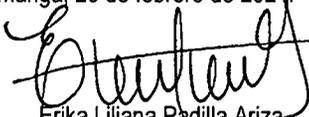
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda divisoria interpuesta, mediante apoderada judicial, por la señora LINNET MARIA SUÁREZ BUITRAGO en contra de HENRY FLOREZ CARREÑO; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Girón - Reparto, dejando constancia de su salida en el sistema y los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <u>26</u></p> <p>Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p>
